



**Artículo 8.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
Alcalde

2330864-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

### Aprueban actualización parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2024-CM/MPH-M

Matucana, 15 de agosto del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAROCHIRÍ – MATUCANA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo N° 083-2024-CM/MPH-M, de fecha 15/08/2024.

VISTO:

El Informe N° 1696-2023-GPP/MPH-M, de fecha 11/10/2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, El Informe N° 0004-2023-MPH/SGRH-LASC, de fecha 22/11/2023, del Asesor de la Subgerencia Recursos Humanos, El Memorandum N°2637-2023-GAF/MPH-M, de fecha 24/11/2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 947-2024-GPP/MPH-M, de fecha 28/05/2024, Informe N° 324-2024/GAJ-MPH-M, de fecha 04/06/2024, Informe N°1065-2024-GPP/MPH-M, 12/06/2024, Informe N° 364-2024/GAJ-MPH-M, 18/06/2024, el Memorandum N° 477-2024-GM/MPH-M, de fecha 20/06/2024, Informe N° 118-2024-SG/MPH-M, de fecha 16/07/2024, de Secretaría General, Informe N° 1259-2024-GPP/MPH-M, de fecha 17/07/2024, Informe N° 446-2024/GAJ-MPH-M, fecha 22/07/2024, Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 1280-2024-GPP/MPH-M, fecha 25/07/2024, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 599-2024-GM/MPH-M, de fecha 30/07/2024, de la Gerencia Municipal, respecto a LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunspección territorial;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del

Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley;

Que, el Congreso de la República, ha expedido la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; específicamente, ha modificado los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley N° 27972, LOM, la misma que ha sido publicado en el diario oficial el Peruano de fecha 06 de marzo del 2022;

Que, el Congreso de la República, ha expedido la Ley N° 31432, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para promover el desarrollo de proyectos nacionales e internacionales de ciencia, tecnología e innovación, y declara de Interés Nacional la construcción del observatorio de Rayos Gamma de campo amplio del Hemisferio sur (SWG0) en el sur del país; específicamente, ha modificado el artículo 82 de la Ley N° 27972, LOM, la misma que ha sido publicado en el diario oficial el Peruano de fecha 06 de marzo del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de mayo del 2018. En su Artículo 2.- Derogación, a la letra dice: "Deróguese el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública". Este marco normativo, primero ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y después por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicándose este último con fecha 06 de abril de 2021;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en su Artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF, numeral 46.1, indica que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47.

Asimismo, según el numeral 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio;

Que, la Secretaría de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, que aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos de organización, estructura y funcionamiento del Estado, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de julio de 2021, en el Subcapítulo II en el ámbito regional y local, en su artículo 17, precisa que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, Según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", publicada en el diario oficial el Peruano el 22 de mayo del 2020.

En su Artículo 3.- Ámbito de aplicación, a la letra dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 se aplican a aquellas entidades públicas que de conformidad con la normativa de la materia les corresponde contar con un Reglamento de Organización y Funciones";

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, Aprueban los lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF y el Manual de Operaciones - MOP, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 20 de setiembre del 2020. En su artículo 2 Ámbito de aplicación y finalidad, dice: "Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 125-2023-AL/ MPH-M, de fecha 0000, el titular de pliego, conformó la Comisión Técnica para la Reestructuración Parcial de la Estructura Orgánica y modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, cuyos miembros han cumplido con la labor encomendada, tal como consta en las actas de trabajo que forman parte del expediente;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en su condición en parte de órgano de asesoramiento, mediante INFORME N° 1696-2023-GPP/MPH-M, de fecha 11/10/2024, informa a su superior jerárquico, que ha concluido la elaboración del proyecto modificado parcialmente del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), adecuado al nuevo marco normativo sobre la materia; enfatizando los siguientes aspectos: I.- Marco normativo vigente; y II.- Especificaciones del expediente que sustenta la modificación parcial del ROF; adjuntando a dicho informe la siguiente documentación: I.- El proyecto de la ordenanza municipal, II.- El proyecto del ROF modificado que consta de I Título Preliminar , 05 Títulos, 11 capítulos, 39 subcapítulos, 18 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, 139 artículos, 12 Secciones, 2 Anexos : 1.- Niveles organizacionales y tipos de unidades de organización, y 2.- Organigrama Estructural; y III.- El Informe Técnico que sustenta la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

Provincial de Huarochirí - Matucana, que contiene: A.- El Marco normativo que ampara la modificación del ROF; B.- Consideraciones del informe técnico; C.- Desarrollo del Informe Técnico: SECCIÓN 1- Justificación de la necesidad, SECCIÓN 2- Análisis de racionalidad, literales a) Justificación de la Estructura Orgánica, b) Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de línea de la entidad, y c) Análisis de no duplicidad de funciones; y D.- ANEXOS: I.- Organigrama Estructural, y 2.- Cuadro de necesidades de Personal;

Que, concordante con el considerando octavo de la presente ordenanza, en virtud del marco legal señalado, para el caso en concreto de la Municipalidad Provincial de Huarochirí Matucana, le es aplicable el supuesto b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. Y el supuesto c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. En ese contexto se sustentó en el Informe Técnico correspondiente;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 1280-2024-GPP/MPH-M, de fecha 17/07/2024 ratifica que es procedente técnicamente el proyecto de la ACTUALIZACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con participación directa de la Comisión Técnica conformado para tal fin;

Que, mediante Informe N° 364-2024/GAJ/MPH-M, de fecha 18/06/2024 y el Informe N° 446- 2024/GAJ/MPH-M, de fecha 22/07/2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina y valida que el proyecto del ROF 2023, cumple los requisitos mínimos legales para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, 39°, 40°, 41° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO POR MAYORÍA de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ - MATUCANA**

**Artículo Primero.-** APROBAR, la Actualización Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana, adecuado al nuevo marco normativo; documento de gestión que consta de I Título Preliminar , 05 Títulos, 11 capítulos, 39 subcapítulos, 18 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, 139 artículos, 12 Secciones, 2 Anexos: 1.- Niveles organizacionales y tipos de unidades de organización, 2.- Organigrama Estructural, un total de 140 Páginas, el mismo que en ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que la Gerencia Municipal, y demás, unidades de organización de la municipalidad, adecuen los instrumentos de gestión institucional de su competencia, conforme al ROF aprobado en el artículo 1° de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial El Peruano, y en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana ([www.gob.pe/munihuarochiri](http://www.gob.pe/munihuarochiri)).

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Huarochirí - Matucana ([www.gob.pe/munihuarochiri](http://www.gob.pe/munihuarochiri)) de conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 30773 referido a la publicidad de las normas municipales, medios de comunicación a la población, a fin



de que esta se encuentre publicada y entre en vigencia a partir del día siguiente de publicado.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA  
Alcalde

2326753-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS

**Aprueban la ejecución de la expropiación de predio para el proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud a la población de la localidad de Francisco de Orellana, distrito de Las Amazonas, provincia de Maynas, departamento de Loreto”**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2024-A-MDLA

Francisco de Orellana, 24 de setiembre de 2024

VISTO:

El Acuerdo N° 01-2024-SE-MDLA, de fecha 23 de agosto de 2024, que aprueba la ejecución de la expropiación del predio denominado “LOTE CENTRO DE SALUD (A INDEPENDIZAR)” que forma parte del Predio Rustico denominado FUNDO TRES HERMANOS RIOS. Ubicación rural sector Centro Poblado Francisco de Orellana- Río Napo, UC 005225; Distrito Las Amazonas, Provincia Maynas, Región Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia como lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 06 del artículo N° 20, en concordancia con el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Alcalde de Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, con las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo con el artículo 28.1 del Decreto Legislativo N° 1192, modificado por el Decreto Legislativo N° 1559, del 25 mayo de 2023 establece que: La norma que aprueba la ejecución de la Expropiación será a través de ACUERDO DE CONCEJO EN CASO DE LOS GOBIERNOS LOCALES;

Que, en ese sentido, se acordó por unanimidad APROBAR la Ejecución de la Expropiación del predio denominado “LOTE CENTRO DE SALUD (A INDEPENDIZAR)” que forma parte del Predio Rustico denominado FUNDO TRES HERMANOS RIOS. Ubicación rural sector Centro Poblado Francisco de Orellana- río Napo, UC 005225; distrito Las Amazonas, Provincia Maynas, región Loreto, inscrito en la Partida Literal N° 11060097 de registros públicos de Loreto; este predio a expropiar es necesario para la ejecución del proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE FRANCISCO DE ORELLANA, DISTRITO DE LAS AMAZONAS,

PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO”;

Que, asimismo, se precisa que los sujetos intervinientes en este acto de expropiación del predio denominado “LOTE CENTRO DE SALUD (A INDEPENDIZAR)”, son:

**SUJETO ACTIVO:** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS

**SUJETO PASIVO:** Sra. YOLANDA YAICATE DE RIOS con DNI N° 05302417

Que, se precisan los linderos, medidas perimétricas y el área del predio a expropiar denominado “LOTE CENTRO DE SALUD (A INDEPENDIZAR)”; datos determinados en el expediente técnico legal elaborado por el Ing° Heinrich Horacio Tello Bardales contratado por la Entidad – Sujeto Activo, quien presentó a la Entidad el expediente técnico legal mediante CARTA 66 -2024- EXP.TEC.LEGAL – HHTB a MDLA y que contiene los planos correspondientes firmados por un verificador catastral, expediente técnico legal que fue aprobado por la Entidad a través de la Gerencia de Infraestructura:

**NOMBRE:** LOTE CENTRO SALUD (A INDEPENDIZAR), Ubic. Rural en el sector Centro Poblado Francisco de Orellana, Distrito de Las Amazonas, Provincia de Maynas, Región Loreto, U.C. 005225.

**A FAVOR DE:** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS.

**SUPERFICIE:** Presenta una Superficie de: 1 Ha + 1,700.00 m2.

**PERIMETRO** Presenta un Perímetro de: 440.00 m

#### LIMITES Y COLINDANTES DEL PREDIO A INDEPENDIZAR

LADO	LINDERO	DISTANCIA (M)	COLINDANCIAS
A..B	Frente	130.00	Lote Fundo Tres Hermanos Ríos - Remanente
B..C	Izquierda Entrando	90.00	Lote Fundo Tres Hermanos Ríos - Remanente
C..D	Fondo	130.00	Lote Fundo Tres Hermanos Ríos - Remanente
D..A	Derecha Entrando	90.00	Lote Fundo Tres Hermanos Ríos - Remanente

#### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (COORDENADAS UTM VÉRTICES)

VERTICE	COORDENADAS UTM	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	748031.41000	9622305.65000
B	748064.49000	9622179.93000
C	747977.46000	9622157.03000
D	747944.37000	9622282.75000

Que, se aprueba el valor de la tasación comercial del predio a expropiar denominado “LOTE CENTRO DE SALUD (A INDEPENDIZAR)”, la cual fue previamente aprobada por la Entidad a través de la Gerencia de Infraestructura, este valor asciende a la suma de S/. 9,009.00 soles (NUEVE MIL NUEVE Y 00/100 SOLES); así como también se aprueba el orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la Tasación comercial del predio S/. 9,009.00 soles a favor del SUJETO PASIVO: Sra. YOLANDA YAICATE DE RIOS con DNI N° 05302417;

Que, se aprueba La orden de inscribir el bien inmueble denominado “LOTE CENTRO DE SALUD (A INDEPENDIZAR)” “a favor del Beneficiario que en este caso es la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS ante el Registro de Predios de la Oficina Registral de Maynas – Zona Registral N° IV-Sede Iquitos de la SUNARP, bajo responsabilidad y sanción de destitución;

Así mismo se ordena el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado, partida literal N° 11060097;